



Ministerio de Economía

CONTRATO No. 31/2016

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de _____ departamento de _____, con Documento Único de Identidad _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte; y por la otra el señor **WALTER JOSÉ MORÁN DOMÍNGUEZ**, de cuarenta y seis años de edad, Licenciado en Administración de Empresa, _____, departamento de _____ de Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, con Número de Identificación Tributaria _____

calidad que compruebo mediante a)

Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Ramón Antonio Morales Quintanilla, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS del Registro de Sociedades el día siete de noviembre de dos mil once, pacto social único y vigente; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S. A.**, expedida el día trece de noviembre dos mil catorce, e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día veintiséis de noviembre del mismo año, en la que consta que se me eligió como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Junta Directiva de la Sociedad por un período que vencerá el día once de noviembre del presente año, quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de suministro promovido mediante Libre Gestión, denominado **"ARRENDAMIENTO DE UNA PLANTA TELEFÓNICA CON UNA TARJETA E - 1 PARA 30 EXTENSIONES CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PLANTA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en lo sucesivo se llamará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es contratar el arrendamiento de una planta telefónica con una tarjeta E - 1 para 30 extensiones con el servicio de administración de la planta, para ser utilizada en la oficina de CENADE. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte Integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de referencia; **b)** Oferta del servicio presentado por el Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto del presente contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES 2016, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista, la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,390.00)** los cuales se cancelarán mediante DOCE cuotas mensuales de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$282.50), para lo cual presentará la factura de Consumidor Final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el Acta de Recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y además incluye la Contribución Especial de la Seguridad y Convivencia (CESC). Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se

presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en Pagaré, Cheque Certificado o fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento contratado, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato, y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento de este contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista Proporcionará los siguientes productos: **a) 1** Central Telefónica Digital HiPath 3750; **b) 1** Puerto para Administración y Tarificación; **c) 1** Puerto troncal E1 ISDN de 30 canales; **d) 8** troncales analógicas; **e) 8** Puertos para Extensiones Digitales Multifunción; **f) 40** Puertos para extensiones Analógicas Sencillas; **g) 2** Teléfonos Digitales Multifunción Open Stage 15T con pantalla, caller ID, manos libres y teclas programables, menú interactivo para funciones especiales; **h) 1** Key Panel de 15 teclas programables para teléfono digital Open Stage 15T; **i) 28** Teléfonos Analógicos Modelo TC60-ID con pantalla, manos libres y memorias. **GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA:** El Contratista ofrecerá permanentemente mientras dure la vigencia del contrato de arrendamiento los siguientes riesgos a cubrir: Daños no cubiertos por la garantía: **a)** Daños causados por fluctuaciones de voltaje en la red comercial y/o descargas eléctricas en las líneas troncales; **b)** Daños causados por incendio, terremoto, maremotos, huracanes, inundaciones, tormentas eléctricas, rayos o cualquier desastre natural; **c)** Daños causados por el usuario debido al maltrato o uso incorrecto del equipo; **d)** Daños causados por reparaciones efectuadas por el usuario o por talleres no autorizados. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SU SISTEMA DE COMUNICACIÓN:** Incluye dos visitas semestrales (no acumulables) para ejecución de rutinas de mantenimiento preventivo. En el caso de suscitarse una avería, los tiempos de repuesta preferenciales según horario de atención de servicio Tipo Standard serán los siguientes: **1)** Tiempo de respuesta en sitio, 6 horas (máximo); **2)** Tiempo de respuesta vía remota, 4 horas (máximo); **3)** Tiempo de respuesta para emergencias, 4 horas (máximo). Horario de atención: De lunes a viernes desde las 8:00 horas hasta las 19:00

horas (excluyendo días festivos), sábados desde las 8:00 horas hasta las 12 horas (excluyendo días festivos). Todos los reclamos deberán ser reportados al centro de atención de servicio telefónico número 2511-7373 o vía correo electrónico a serviciosv@sencommunication.com por la persona autorizada oficialmente por escrito del cliente, para solicitar servicio de atención.

VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Administración del presente contrato, estarán a cargo del Licenciado Mauricio Alfredo Padilla Flores, Director de CENADE, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, con base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP.

IX. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

X. MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de éste, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y el Contratista en su caso, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato.

XI. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga.

XII. CESIÓN. Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la

autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice el suministro de servicio de telecomunicaciones según condiciones técnicas requeridas por el MINEC, y a la oferta presentada por el Contratista; en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al presente contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con relación a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante las cuales, le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro,

Centro de Gobierno, San Salvador, Teléfono: 2590-5710, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Siemens No. 43, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Teléfono: 2511-7333. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero dos mil dieciséis.

Reynaldo Edgar Roldan Salinas
Ministerio de Economía



Walter José Moran Domínguez
Contratista
SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del cuatro de enero de dos mil dieciséis. ANTE MI **CARLOS MARIO GODINEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte el señor **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de _____ persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, lo que con Número de Identificación Tributaria _____ en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio de Acuerdo Ministerial número cinco de fecha cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte; y por la otra **WALTER JOSÉ MORAN DOMÍNGUEZ**, de cuarenta y seis años de edad, Licenciado en Administración de Empresa, del domicilio de _____ departamento portador de Documento Único de Identidad número _____ Número de Identificación Tributaria _____ actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, con Número de Identificación Tributaria _____

que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATISTA**", personería que compruebo por medio de: a) Testimonio

de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., otorgada en esta ciudad a las doce horas del día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Ramón Antonio Morales Quintanilla, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS del Registro de Sociedades el día siete de noviembre de dos mil once, pacto social único y vigente; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S. A., expedida el día trece de noviembre dos mil catorce, e inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día veintiséis de noviembre del mismo año, en la que consta que se eligió como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Junta Directiva de la Sociedad por un período que vencerá el día once de noviembre del presente año, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el **"ARRENDAMIENTO DE UNA PLANTA TELEFÓNICA CON UNA TARJETA E - UNO PARA TREINTA EXTENSIONES CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PLANTA"**, adjudicado mediante Libre Gestión, y a lo establecido en la Cláusula I del mencionado contrato que autentico, cuya vigencia es a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El precio del mismo es por la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido, los cuales se cancelarán mediante DOCE cuotas mensuales de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



